

Expediente N° 359-2015-OEFA/DFSAI/PAS

EXPEDIENTE N°

359-2015-OEFA/DFSAI/PAS

ADMINISTRADO

CURTIDURÍA EL PORVENIR S.A.

UNIDAD PRODUCTIVA

PLANTA INDUSTRIAL

UBICACIÓN

DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE

LIMA

SECTOR RUBRO

**INDUSTRIA** 

MATERIA

CURTIEMBRE

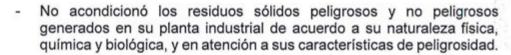
CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral Nº 244-2016-OEFA/DFSAI del 24 de febrero del 2016.

Lima, 20 de abril del 2016

#### I. ANTECEDENTES

- 1. El 24 de febrero del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA emitió la Resolución Directoral Nº 244-2016-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución¹) mediante la que resolvió, entre otros, lo siguiente:
  - Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Curtiduría El (i) Porvenir S.A. (en adelante, Curtiduría El Porvenir) al haberse acreditado la comisión de las siguientes conductas infractoras:



- No implementó un almacén central para el acopio de los residuos sólidos peligrosos generados en su planta industrial.
- (ii) Ordenar a Curtiduría El Porvenir que, en calidad de medidas correctivas, cumpla con lo siguiente:
  - Implementar contenedores debidamente rotulados e identificados según código de colores, para residuos peligrosos y no peligrosos, y ubicarlos en las diversas áreas de la planta industrial en las cuales sean generados.
  - Implementar un almacén central para el acopio de residuos sólidos peligrosos que se encuentre techado, cerrado, cercado, con piso liso e impermeabilizado, entre otros.
- 2. La Resolución fue debidamente notificada a Curtiduría El Porvenir el 15 de marzo del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 258-20162.

Folio 241 del expediente.



Folios 227 al 239 del expediente.





# II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

# III. ANÁLISIS

- 4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
- 5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS<sup>4</sup>, con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
- 6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.

NoBo NEL OELV COM SALON SALON

Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Curtiduría El Porvenir el 15 marzo del 2016 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

### Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación

c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD "Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)".

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD "Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".



Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Artículo 206.- Facultad de contradicción

Expediente Nº 359-2015-OEFA/DFSAI/PAS

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

## SE RESUELVE:

<u>Artículo Único</u>.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 244-2016-OEFA/DFSAI del 24 de febrero del 2016.

Registrese y comuniquese.

Elliot Gianfranco Mejía Trujillo Director de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Fiscalización de Fiscali

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

ssr



The second force and second force and second second